

REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE UN (1)
EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL
QUE INDICA, A EMPRESA INGENIERIA Y
SERVICIOS S.A. (INSESA), POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 14 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77
Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V.
N°2761/2007.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 27 de agosto de 2010, de empresa
INSESA., por medio de la cual solicita renovación de autorización
de emplazamiento publicitario institucional, que se individualiza,
acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 9772-2 del Banco
de Chile, autorización notarial de instalación, escritura de poder.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los
Vistos.



RESUELVO
(EXENTA)

D.R.V.M. N° 3748 /

1. **RENUEVA AUTORIZACION** a la Empresa “**INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.**”,
el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza, el cual deberá
cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A0N5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R5 N
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	18.800
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Insesa
TEXTO DEL LETRERO	:	INSESA
PERIODO VIGENCIA	:	31 de agosto de 2011

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a INSESA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en **Ruta 5 Norte Km 18,800, sentido descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA



POM/NSV/AQL/aql.-
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Insesa
Panamericana Norte N° 18800, Comuna de Lampa
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

07.09.2010.

PROCESO 414 23071